

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2010 en el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil solidarias y de cooperación de la Universidad Complutense de Madrid.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, recoge en su artículo 46.2.i) entre los derechos de los estudiantes universitarios la posibilidad de obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En desarrollo de este artículo el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 12.8 reconoce el derecho de los estudiantes a Grado el poder obtener reconocimiento de créditos, en el plan de estudios que estén cursando, de hasta un máximo de seis créditos por la realización de las actividades antes expuestas.

La implantación de los estudios de Grado en la Universidad Complutense motiva la necesidad de establecer una normativa donde se recojan las actividades por las cuales los estudiantes pueden solicitar el reconocimiento de créditos en sus correspondientes planes de estudios, los requisitos que deben cumplir, el número de créditos que pueden ser reconocidos, así como el procedimiento para el reconocimiento de estos créditos.

En desarrollo de esa posibilidad se dicta el presente Reglamento en el que se recogen las actividades por las que se reconocen créditos, el número de los mismos que podrían reconocerse, así como los requisitos y documentación que, en su caso, debería presentarse.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular el reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por su participación en actividades con derecho a reconocimiento académico conforme lo establecido en los artículos 46.2.i). de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y 12.8 del

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2.- Actividades objeto de reconocimiento

1. Serán actividades con derecho a reconocimiento académico las que los estudiantes de Grado puedan obtener por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
2. Las actividades por las que se obtenga el reconocimiento académico deberán realizarse dentro del mismo período de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente, salvo indicación en contra en esta normativa.
3. No procederá el reconocimiento previsto en los apartados anteriores cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico.

Artículo 3.- Límites de reconocimiento

1. El reconocimiento de créditos de los estudiantes, por la realización de las actividades reguladas en este Reglamento, será con cargo a los créditos optativos de su titulación.
2. El reconocimiento académico por estas actividades será, como máximo, de 6 créditos de carácter optativo

Artículo 4. Órgano competente

La Comisión de Estudios es el órgano competente para determinar las actividades, objeto de este Reglamento, por las que se pueden reconocer créditos.

TÍTULO II: ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS

Artículo 5. Reconocimiento de créditos

Los estudiantes de titulaciones de Grado de la UCM podrán obtener el reconocimiento de créditos optativos de su titulación por su participación en actividades universitarias:

- Culturales
- Deportivas
- De representación estudiantil
- Solidarias
- De cooperación

Artículo 6.- Actividades culturales

1. Los alumnos de titulaciones de Grado podrán solicitar el reconocimiento de créditos optativos por obtención de títulos homologados en actividades de música, danza y arte dramático. Para la obtención de créditos por la realización de estas actividades será necesario haber obtenido el correspondiente título homologado dentro del mismo periodo de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente.
2. Asimismo podrá obtenerse el reconocimiento de créditos por la participación y/o organización de actividades culturales, como seminarios, jornadas, congresos, talleres, cursos de verano en cualquier universidad, cursos de idiomas, informática, etc., pudiendo reconocerse hasta un máximo de 3 créditos por actividad realizada.

Artículo 7. Actividades deportivas

1. Los alumnos que participen en competiciones deportivas oficiales de la UCM, autonómicas, nacionales, e internacionales, los deportistas de élite, así como los que participen en los equipos deportivos oficiales de la UCM y/o en equipos oficiales federados podrán obtener reconocimiento por la realización de estas actividades como créditos optativos, hasta un máximo de 3 por actividad realizada.
2. La concesión de créditos por esta actividad requerirá la presentación del Certificado que acredite la participación del solicitante, donde se hará constar el número de horas y eventos en los que ha participado.

Artículo 8.- Actividades de representación estudiantil

1. Los estudiantes que formen parte de los Órganos Colegiados de la Universidad Complutense podrán solicitar el reconocimiento de créditos optativos por la realización de esas actividades.
2. Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento, previa presentación de Certificación ,por parte del Secretario del Órgano Colegiado, del número de total de horas de asistencia y de las actividades desarrolladas, pudiendo reconocerse 1 crédito por cada 20 horas de asistencia, hasta un máximo de 3 créditos por órgano de representación estatutario.

Artículo 9.- Actividades solidarias

Los estudiantes podrán obtener el reconocimiento de créditos por su participación en actividades y proyectos solidarios, realización de actividades de apoyo a miembros de la comunidad universitaria, participación en programas de prevención de drogodependencias, u otros similares, hasta un máximo de 3 créditos por actividad realizada.

Artículo 10. Actividades de cooperación

Los estudiantes podrán obtener el reconocimiento de créditos por su participación en actividades o proyectos de cooperación nacionales e internacionales organizados

o promovidos tanto por la UCM como por otras organizaciones o entidades sin ánimo de lucro hasta un máximo de 3 créditos por actividad realizada.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OPTATIVOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN. RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN DE LOS CRÉDITOS AL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE.

Artículo 11. Procedimiento de incorporación de créditos al expediente

El reconocimiento de créditos optativos por las actividades recogidas en el Título II se tramitará conforme el procedimiento descrito en el presente Reglamento.

Artículo 12.- Solicitud

1. Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de créditos por la realización de actividades objeto del presente reglamento. Los solicitantes deberán presentar junto con su solicitud toda la documentación que permita acreditar el objeto y contenido de la actividad, su duración y la participación específica del solicitante.

2. La Comisión de Estudios designará una Subcomisión de trabajo para el reconocimiento de créditos que valorará las actividades del Anexo, así como las que se presenten en un futuro y elevará la propuesta a la Comisión de Estudios.

3. La Subcomisión de Reconocimiento de Créditos podrá requerir a los solicitantes toda la información complementaria necesaria para poder resolver la solicitud que se presente.

Artículo 13. Reconocimiento de créditos

El reconocimiento de los créditos obtenidos por la participación en actividades objeto de regulación en el presente reglamento se notificará al estudiante que deberá presentar dicha credencial en la que se indicará el número de créditos concedidos y que deberá presentar en todo caso en la Secretaría de su Centro para su matrícula.

Artículo 14. Incorporación créditos

1. La incorporación de los créditos optativos reconocidos por este procedimiento al expediente del alumno se realizará en la matrícula del curso inmediato siguiente, o posteriores, dependiendo del momento de presentación a la Secretaría del Centro de la documentación acreditativa del reconocimiento de la actividad. Excepcionalmente, a lo largo del mismo curso en que se realice la actividad, podrán incorporar los créditos a su expediente aquellos estudiantes que estén en condiciones de finalizar los estudios, o que deseen trasladar su expediente a otro Centro o siempre que concurra alguna situación extraordinaria.

2. Los créditos optativos reconocidos por la realización de las actividades reguladas en el presente Reglamento se reflejarán en el expediente como créditos superados sin calificación.

Artículo 15. Coste

El coste de la matrícula por la incorporación de los créditos reconocidos por el presente procedimiento, será el establecido por el Decreto de Precios Públicos que anualmente establezca el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16. Recursos

Contra las resoluciones relativas al reconocimiento de créditos por la realización de las actividades recogidas en el presente Reglamento cabrá interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución ante el Órgano competente designado por la Comisión de Estudios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a la Comisión de Estudios para aprobar y poner en conocimiento de la comunidad universitaria las actividades y número máximo de créditos que se puedan reconocer de manera específica para cada actividad (Anexo de Actividades), todo ello sin perjuicio de la competencia de la Comisión de Estudios de apreciar cualquier otro tipo de actividad debidamente acreditada que se ajuste a los criterios establecidos en el presente Reglamento y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Comisión de Estudios es la competente para interpretar cualquier aspecto referido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

A los profesores de la UCM que organicen o dirijan alguna de las actividades contempladas por esta normativa se le reconocerá en su caso los créditos que determine la Comisión Académica, previa solicitud del profesor.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UCM.

ANEXO: El número máximo de créditos por actividad realizada y debidamente justificada será de 3.

A) ACTIVIDADES DEPORTIVAS (Debidamente acreditadas)

TIPO DE ACTIVIDAD
COMPETICIÓN INTERUNIVERSITARIA. REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD: SELECCIONES
COMPETICIÓN INTERUNIVERSITARIA. REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD: MEDALLISTAS EN CTOS. UNIVERSITARIOS DE ESPAÑA, DE EUROPA, DEL MUNDO O UNIVERSIADAS
DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN EN GENERAL QUE CURSEN SUS ESTUDIOS EN LA UCM
ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, DE CARÁCTER FORMATIVO: ESCUELAS DEPORTIVAS Y CURSOS DEPORTIVOS DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS

B) ACTIVIDADES CULTURALES (Con evaluación o presentación de Memoria)

TIPO DE ACTIVIDAD
FORMAR PARTE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES AGRUPACIONES DE LA UNIVERSIDAD: ORQUESTA, CORO, TEATRO Y DANZA CONTEMPORÁNEA
PARTICIPACIÓN EN CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, CONGRESOS, TALLERES, CURSOS DE VERANO DE LAS UNIVERSIDADES
ACTIVIDADES CULTURALES DIRIGIDAS DE CARÁCTER FORMATIVO CONSISTENTES EN LA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS MUSICALES, DE DANZA, Y TEATRO, EXPOSICIONES, ACTIVIDADES DE LECTURA Y VIAJES CULTURALES.
TALLERES PRÁCTICOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS (DANZA, MÚSICA, TEATRO, LITERATURA, PINTURA, FOTOGRAFÍA, VIAJES CULTURALES...)
PROYECTOS CULTURALES PROPUESTOS Y DESARROLLADOS POR ESTUDIANTES
REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN COMPETICIONES ACADÉMICAS Y EN CONFERENCIAS INTERNACIONALES
CURSOS DE IDIOMAS EN CENTROS OFICIALES
CURSOS DE INFORMÁTICA EN CENTROS OFICIALES

C) ACTIVIDADES SOLIDARIAS (Debidamente acreditadas)

TIPO DE ACTIVIDAD
APOYO A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON DISCAPACIDAD.
PROGRAMAS QUE SE ENCARGUEN DE TUTELAR A OTROS ESTUDIANTES
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS EN POBLACIÓN JOVEN U OTROS SIMILARES.
PROYECTOS SOLIDARIOS PROPUESTOS Y DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.
VOLUNTARIADO EN ENTIDADES EXTERNAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PROMOVIDOS POR LA UNIVERSIDAD
ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE CARÁCTER INTERNACIONAL